



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Septiembre de 2016.-
DECRETO ALC. N° 3.405/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g) , y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra l), que autoriza la contratación por trato directo cuando habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Cotización emitida por la empresa Importadora Max 5 Limitada de 15 de Septiembre de 2016; Memorándum N° 1.500/2016 de fecha 16 de Septiembre de 2016 de la Dirección de Planificación Comunal que solicita contratación vía trato directo con la empresa Importadora Max 5 Limitada, RUT ~~##558520##~~, para la adquisición de los bienes correspondientes al programa de Implementación Talleres Deportivos y Recreativos, Programa Juntos Más Seguros de la Municipalidad de Alto Hospicio, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de adquisición para la ejecución del programa y el cumplimiento del Convenio, en razón a que habiéndose presentado 5 ofertas en el proceso licitatorio 3447-157-L116, estos han sido declarados inadmisibles, quedando por tanto desierto el proceso, haciendo necesaria e indispensable la pronta adquisición de los materiales requeridos, por el precio único y total de \$4.297.994.- IVA incluido, con plazo de entrega inmediato; además de no ver perjudica la continuidad de la labor Municipal y el cumplimiento de sus objetivos; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- Autorícese y contrátese de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7, Letra l) de su Reglamento, la contratación por trato directo con **IMPORTADORA MAX 5 LIMITADA**, RUT ~~##558520##~~, representada legalmente por don **Jitesh Prakash Belani**, RUT ~~##7051892##~~ y don **Rajesh Manohar Belani**, RUT ~~##7580628##~~ ambos domiciliados en ~~Monserrate 4, Calderón 17, Zofri, Iquique~~, mediante el cual esta última se obliga a suministrar a la Municipalidad los bienes correspondientes al programa de Implementación Talleres Deportivos y Recreativos, Programa Juntos Más Seguros de la Municipalidad de Alto Hospicio, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de adquisición para la ejecución del programa y el cumplimiento del Convenio, en razón a que habiéndose presentado 5 ofertas en el proceso licitatorio 3447-157-L116, estos han sido declarados inadmisibles, quedando por tanto desierto el proceso, haciendo necesaria e indispensable la pronta adquisición de los materiales requeridos, por el precio único y total de \$4.297.994.- IVA incluido, con plazo de entrega inmediato. Las razones de contratación directa son: 1º) Que habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y 2º) La necesidad de no ver perjudica la continuidad de la labor Municipal y el cumplimiento de los objetivos de ésta. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento.

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 3.405/16)

2.- Contrátese por trato directo con **IMPORTADORA MAX 5 LIMITADA**, ya individualizada, el suministro de los bienes correspondientes al programa de Implementación Talleres Deportivos y Recreativos, Programa Juntos Más Seguros de la Municipalidad de Alto Hospicio, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de adquisición para la ejecución del programa y el cumplimiento del Convenio, haciendo necesaria e indispensable la pronta adquisición de los materiales que se detallan a continuación, por el precio único y total de \$4.297.994.- IVA incluido, con plazo de entrega inmediato, contados desde la aprobación del respectivo contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	STEP	\$ 19.990	20	\$ 399.800
2	DISCOS	\$ 10.000	15	\$ 150.000
3	MANCUERNAS	\$ 19.500	10	\$ 195.000
4	TOBILLERA	\$ 2.500	10	\$ 25.000
5	TOBILLERA	\$ 4.000	10	\$ 40.000
6	COLCHONETA	\$ 6.100	10	\$ 61.000
7	CUERDA ELASTICA	\$ 3.800	10	\$ 38.000
8	BALONES EJERCICIO	\$ 8.000	10	\$ 80.000
9	HULA HULA	\$ 3.280	10	\$ 32.800
10	EJERCITADOR MANO	\$ 6.680	10	\$ 66.800
11	BALON FUTBOL	\$ 12.990	10	\$ 129.900
12	MALLA PORTA BALON	\$ 3.000	4	\$ 12.000
13	BALONES DE VOLEIBOL	\$ 5.500	5	\$ 27.500
14	BALONES DE BASQUET	\$ 9.990	5	\$ 49.950
15	MALLA VOLEIBOL	\$ 14.590	5	\$ 72.950
16	AROS BASQUET	\$ 28.000	4	\$ 112.000
17	ARCOS FUTBOL	\$ 235.000	2	\$ 470.000
18	RODILLERAS	\$ 7.390	10	\$ 73.900
19	GUANTES DE ARQUERO	\$ 14.990	4	\$ 59.960
20	PETOS DEPORTIVOS	\$ 2.980	20	\$ 59.600
21	CAMILLA MASAJES	\$ 144.000	8	\$ 1.152.000
22	ANTIFAZ SEMILLAS	\$ 5.900	12	\$ 70.800
23	GUATEROS	\$ 8.900	12	\$ 106.800
24	MANTITAS	\$ 10.500	12	\$ 126.000
TOTAL				\$ 3.611.760
IVA 19%				\$ 686.234
TOTAL				\$ 4.297.994

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento.

4.- Designese como Unidad Técnica para efectos de la recepción, visación y aprobación de los bienes y/o servicios requeridos que para este acto se contratan, a la Dirección de Planificación Comunal.

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 3.405/16)

5.- Impútese los gastos asociados a la presente contratación con cargo a la Cuenta N° 114-05-20-031 del Programa Juntos Más Seguros.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JVD/aca

Distribución:

Secoplac

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal